

Consejo Escolar Local y Comité Asesor

Requisitos de Procedimiento de la Reunión

La Ley Greene

Código de Educación §35147(c)

1. Cualquier reunión que se lleva cabo por el consejo o comité debe estar abierta al público y cualquier miembro del público deberá poder dirigirse al consejo o comité durante la reunión respecto a cualquier ítem del material de jurisdicción del consejo o comité.
2. La notificación de las reuniones deberá publicarse en la escuela o en otro lugar apropiado accesible al público, al menos con 72 horas de anticipación de la hora fijada para la reunión. La notificación deberá especificar la fecha, hora y el lugar de la reunión y tener una agenda describiendo cada ítem de los negocios a tratar o acción a tomar.
3. El consejo o comité no puede tomar acción alguna de cualquier ítem o negocio al menos que el ítem esté en la agenda publicada o al menos de que los miembros del consejo o comité presentes, encuentren que hay que tomar acción inmediata, por voto unánime y la necesidad de tomar acción venga por parte del consejo o comité, después de la publicación de la agenda.
4. Preguntas o breves declaraciones hechas durante la reunión por los miembros del consejo, comité o público que no afecten a los alumnos o a los empleados de la escuela, el distrito escolar o que puedan ser resueltos únicamente por la información dada no tienen que ser descritas en la agenda como ítem de negocios.
5. Si el consejo o comité viola los requisitos de procedimiento de esta sección y bajo la exigencia de cualquier persona, el consejo o comité deberá considerar una vez mas el ítem en la próxima reunión, después de haberle permitido al público dar una opinión acerca del ítem.
6. Cualquier material dado al consejo escolar local deberá estar disponible a cualquier miembro del público que solicite el material, de acuerdo con la Ley de Archivos Públicos de California.